



# Resolución Directoral

N° 560 -2022 DE/ENAMM

Callao, 22 DIC. 2022

Visto el Memorandum N° 041-2022/ENAMM/CA de fecha 20 de diciembre de 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018, modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019, modificado por Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre del 2021 y modificado por Resolución Directoral N° 407-2022 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre del 2022;

Que, el precitado reglamento establece en su artículo 39° literal (b) que: "El Cadete que al término del primer semestre desaprobe UNA (1) o más asignaturas, tendrá el privilegio, por única vez, de repetir el año



académico (...). Si el cadete incurre nuevamente en dicho supuesto, será separado de la Escuela por la causal de "Deficiencia Académica";

Asimismo, señala en su literal (c) que "El Aspirante que al término de un semestre académico desapruébe UNA (1) o más asignaturas, será separado de la Escuela por la causal de Deficiencia Académica";

A su vez, precisa en su artículo 78° ítem b) que "La nota mínima aprobatoria es doce (12,00)". Por lo que resultaría que se declare la condición de baja por la causal "Deficiencia Académica" a los Aspirantes a Cadetes Náuticos y Cadetes Náuticos que correspondan;

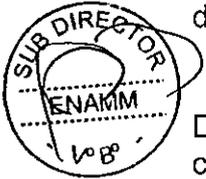
Que, mediante Resolución Directoral N° 546-2022 DE/ENAMM de fecha 05 de diciembre del 2022, se aprobó de forma excepcional y solo por el año 2022 que los aspirantes a cadete náutico y los cadetes náuticos del programa académico de Marina Mercante especialidad de Puente y Máquinas y del programa de Estudios Generales, que al final del término del semestre 2022-II, obtuvieron una nota menor a DIEZ (10) puntos y/o más de dos cursos desaprobados, se les permita rendir sus exámenes de aplazados;

Que, con Resolución Directoral N° 554-2022 DE/ENAMM de fecha 13 de diciembre de 2022 se dispuso dar de baja, por la causal "Deficiencia Académica", al amparo de lo dispuesto en los literales (b) y (c) del Reglamento Académico de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau", al Cadete Náutico y Aspirantes a Cadete Náutico del Programa Académico de Marina Mercante, que al término del semestre académico 2022-II, obtuvieron resultados desaprobatorios en las asignaturas respectivas.

Que, mediante documento de visto el Presidente del Consejo Académico en relación al informado por el Director Académico de Pregrado con Memorándum N° 798-2022/ENAMM/PREG de fecha 20 de diciembre de 2022, solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 554-2022 DE/ENAMM de fecha 13 de diciembre de 2022, en atención a que en la misma por error de tipeo involuntario se consignó el nombre y apellido del Aspirante GARRO Stelo Johan Luis en condición de baja por deficiencia académica, siendo el correcto el Aspirante a Cadete Náutico GARRO Ramos Javier Giovanni.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el artículo 17° de la norma antes señalada establece que tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos administrativos que se dicten en enmienda.



Por tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, con eficacia a la fecha de su expedición, el artículo primero de la Resolución Directoral N° 554-2022 DE/ENAMM de fecha 13 de diciembre de 2022, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

**Artículo primero.- DAR DE BAJA** por la causal "Deficiencia Académica", al amparo de lo dispuesto en los literales (b) y (c) del Reglamento Académico de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau", al Cadete Náutico y Aspirantes a Cadete Náutico del Programa Académico de Marina Mercante, que al término del semestre académico 2022-II, obtuvieron resultados desaprobatorios en las asignaturas, según el detalle del siguiente cuadro:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	AÑO Y PROGRAMA	ASIGNATURA	PROMEDIO FINAL	CONDICIÓN
1	BERNAL VASQUEZ MILAGROS	CADETE 2DO AÑO PUENTE	ESTABILIDAD	11	BAJA



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	AÑO Y SECCIÓN	ASIGNATURA	PROMEDIO FINAL	CONDICIÓN
1	GARRO RAMOS JAVIER GIOVANNI	ASPIRANTE/ B	TERMINOLOGÍA NÁUTICA	9.00	BAJA
2	GONZÁLES RIOS LUIS ELIAS	ASPIRANTE/ B	TERMINOLOGÍA NÁUTICA	9.00	BAJA
3	GUTIERREZ YABIKO BRYAN ANTARO	ASPIRANTE/ B	TERMINOLOGÍA NÁUTICA	11.00	BAJA
4	ORTEGA AYALA JORGE JHONATAN	ASPIRANTE/ B	TERMINOLOGÍA NÁUTICA	11.00	BAJA
5	MARIÑAS CÁRDENAS ABRAHAM EMANUEL	ASPIRANTE/ B	INGLÉS II	9.00	BAJA
6	PALOMINO CARDENAS FRANCY	ASPIRANTE/ C	FÍSICA II	10.00	BAJA
			QUÍMICA	9.00	BAJA



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Dirección de Disciplina, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante / Puente y Estudios Generales, Jefatura de la Secretaría Académica / Área de Registros y Notas Académicas, Oficina de Informática, Oficina de Administración, Jefatura de Servicio de Sanidad, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia [www.gob.pe](http://www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

*Miguel Ángel Delgado Céspedes*  
 Capitán de Navío  
 Director de la Escuela Nacional de  
 Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
 Miguel Ángel DELGADO Céspedes  
 00916341

